

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, Tres (03)de Noviembre de dos mil Veinte (2.020)

Radicado:	05001-40-03-016-2020-00261
Demandante:	BANCO DE BOGOTÁ
Demandado	YOANI ARLEY BALZAN MUÑOZ
Asunto:	NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE- CORRE TRASLADO EXCEPCIONES

Se incorpora al expediente constancia del envío de la notificación por aviso realizada al aquí demandado, con resultado positivo.

Sin embargo, a la misma no se le dará validez, teniendo en cuenta que, mediante auto del 13 de octubre de 2.020, no se tuvo en cuenta la citación aportada y se ordenó nuevamente su envío.

De otro lado, se tiene que, la parte demandada ha otorgado poder para su representación en el siguiente proceso. Por consiguiente, habrá de tenerse notificado a la parte demandada YOANI ARLEY BALZÁN MUÑOZ por conducta concluyente, desde la presentación del escrito de poder al despacho, esto es, desde el día 23 DE OCTUBRE DE 2.020.

Ahora bien, mediante escrito presentado vía correo electrónico en fecha del 28 de octubre de 2.020, dentro del término legal, la parte demandada presenta escrito excepciones de mérito, propuestas por su apoderada judicial.

Por consiguiente, se corre traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días de las excepciones propuestas, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, artículo 442 del Código General del Proceso.

Finalmente, se reconoce personería en los términos del poder conferido a la abogada **MARI LUZ BERMÚDEZ RÍOS**, para que represente los intereses del demandado YOANI ARLEY BALZÁN MUÑOZ.

NOTIFÍQUESE

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

avc

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN
ANTIOQUIA

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Se notifica el presente auto por ESTADOS # _____131_____
Hoy, 04 DE NOVIEMBRE DE 2020a las 8:00 a.m.
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ab15dd3cad2631f0d2482a90cfca24a01dc81da6ffd0d8ec473c6b27bd0a6f3

Documento generado en 31/10/2020 01:19:42 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>